

CONCIENCIA CIUDADANA

5 de julio de 2010

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 13 - n° 402 - C.A. López 1014 - Tel 272799
Pedro Juan Caballero - Paraguay



EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

PROTAGONISTAS

**TERMINO EN JUNIO
PARA PARAGUAY EL
MUNDIAL DE FUTBOL
2010.**

**CONSIGUIO ENTRAR
ENTRE LOS OCHO
MEJORES Y PODRIA
HABER LLEGADO A
FINALISTA SINO FUESE
POR EL ALEVOSO ROBO
DE UN GOL LEGITIMO DE
NELSON HAEDO VALDEZ
EL PULMOTOR DEL
EQUIPO PARAGUAYO.**

**QUEDA POSPUESTO
PARA EL PROXIMO
CAMPEONATO EL SUEÑO**

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989** El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.

*"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller*

LEY N° 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1031.- El administrador que tiene la representación de la sociedad puede llevar a cabo todos los actos que entran en el objeto social, salvo las limitaciones que resulten del acto constitutivo o del poder. Las limitaciones no son oponibles a los terceros, si no se registraren, o si no se probare que los terceros han tenido conocimiento de ellas.

Art.1032.- Un socio, sin el asentimiento de los otros socios, no puede ejercer por cuenta propia ajena una actividad en competencia con la de la sociedad, ni participar como socio ilimitadamente responsable en otra sociedad que le haga competencia.

El consentimiento se presume, si el ejercicio de la actividad o la participación en otra sociedad preexistía al contrato social, y los otros socios lo conocían.

Art.1033.- El acreedor particular del socio, mientras dure la sociedad, no puede pedir la liquidación de la cuota del socio deudor.

Art.1034.- La prórroga de la sociedad no podrá ser opuesta a los acreedores particulares de los socios, cuyo crédito sea anterior al registro de aquélla. Dichos acreedores podrán pedir la liquidación de la participación de su deudor.

Art.1035.- Debe registrarse la designación o cambio de los liquidadores, correspondiéndoles desde ese momento la representación de la sociedad en liquidación.

Art.1036.- Llevada a cabo la liquidación, deben los liquidadores redactar el balance final y proponer a los socios el proyecto de repartición.

El balance suscripto por los liquidadores, y el plan de repartición deben ser comunicados a los socios en forma fehaciente, y se entenderán aprobados si no fueren impugnados dentro del término de dos meses computados desde la comunicación.

En caso de impugnación del balance y del plan de repartición, podrá el liquidador pedir que las cuestiones relativas a la liquidación, sean examinadas separadamente de las referentes a la división, a las cuales podrá el liquidador permanecer extraño.

ADIVINA
ADIVINADOR



CUAL DE LOS
C R A C K ' S
PARAGUAYOS
ES EL QUE
T U V O
VERGÜENZA EN
LA CARA ?

PRIMER CURSO SI 7° NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

EL VOTO CASTIGO DEBE PONERSE EN FUNCIONES DE NUEVO EN ESTAS ELECCIONES MUNICIPALES.

Este período municipal que se está yendo, no contó con el rekutú de los VIOLADORES DEL ART. 33 DE LA CONSTITUCION, que declara fuera del alcance de las autoridades la conducta de las personas que no afectan derechos de terceros ni el orden público establecido en la ley.

Estando la intimidad personal y familiar garantizada por la inviolabilidad según el mandato Constitucional del art. 33, es evidente el orden público establecido por la ley no puede violar el orden público establecido por la Constitución Nacional, por tanto está fuera del alcance de las autoridades la conducta de las personas que no afectan derechos de terceros y el orden público establecido por la Constitución Nacional.

A pesar del voto castigo que el pueblo pedrojuanino les dió a los VIOLADORES DE LA CONSTITUCION, los nuevos funcionarios electivos electos para este período parece que no se dieron por enterados y volvieron a violar el art. 33 de la Constitución obligando a los motociclistas al uso obligatorio del Casco, una conducta que no afecta derechos de terceros, apenas el del usuario del mismo, quien tiene la opción voluntaria de usar o no usar el mismo con todas sus consecuencias.

Deben recibir el voto castigo en estas elecciones: EL USURPADOR BRASIGUAYO DEL CARGO DE INTENDENTE JOSE CARLOS ACEVEDO, su lugarteniente el señor Ramón Cantaluppi ex jefe de tránsito y los concejales electos por el Coloradismo Gustavo González, David González, y Orlando Guardatti (h) , los concejales electos por el PLRA, Richard Salomón, Rubén Jara y Alejandro Benítez Aranha.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA

C.A. Lopez 1014 - Tel. 72799

P.J.C. Amambay Paraguay

DIRECTOR

Eugenio Samudio

LOS SALARIOS DE LOS CARGOS PUBLICOS COMO REGULADORES DE LA CORRUPCION.

Esta visto que para rendir buenos servicios al pueblo no hacen falta salarios astronómicos.

Una prueba de ello son los salarios de los médicos y de los docentes de la primaria, secundaria y terciaria.

Estos intercambian trabajo por salarios, y rinden salud y conocimientos al pueblo.

Por el contrario, los altos salarios que ganan el Presidente de la República, los Gobernadores, los Intendentes, los Parlamentarios, los Miembros de las Juntas Departamentales y Municipales, los Miembros de la Corte Suprema de Justicia, y los Jueces, sólo sirven para corromper a los de abajo, pues en primer lugar ganan sin trabajar mucho más de aquellos que trabajan y en segundo lugar por la posición de poder que ostentan son muchas las oportunidades que se les ofrece para enriquecerse gracias a transgresiones lucrativas de sus deberes.

Existe en la sociedad un cierto nivel de remuneración al trabajo que se conquista por medio de la oferta y la demanda .

También existe en la sociedad otro nivel de remuneración que no se debe al trabajo sino a la conveniencia del capital.

Hoy por hoy, gracias a los resabios del STATUS anterior de los paraguayos es decir de pueblo gobernado, los salarios de los cargos públicos dirigenciales estan todavía equiparados a los salarios de conveniencia del capital pues para atraer a los dirigentes del sector privado esto era necesario.

Sin embargo atendiendo al nuevo STATUS DE SOBERANIA DE LOS PARAGUAYOS, hoy por hoy los funcionarios públicos son FUNCIONARIOS DEL PUEBLO no sus gobernantes, por tanto la nivelación de los salarios entre el Sector Público y el Sector Privado, debe establecerse conforme a la remuneración del trabajo.

Ya no es posible que el no trabaja gane más que el que trabaja.

Cuando el Status de la clase dirigenial del funcionariado público lo exige, el plus de gastos debe ser costado por el Estado no por los salarios excesivos.

Top. Eugenio Samudio

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

U.V. INTERNACIONAL P.J.C.
DACTILOGRAFIA SECRETARIAL -
DACTILOGRAFIA EN COMPUTADORA
INFORMATICA
DIPLOMAS RECONOCIDOS POR EL MEC
Ramona de Samudio - Directora propietaria
Carlos A. López 1014 Teléf. 72799

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

hubiera ricos muy ricos ni pobres muy pobres, sino que todos tuvieran, como si dijéramos, una fortuna media. Y esta fortuna debía basarse, según él, en un reparto estrictamente igualitario de la tierra y en el desarrollo de la agricultura, con una pequeña industria que la completara. Pero había que ponerle límites estrictos a la riqueza: nadie podría poseer mucha tierra, nadie podría tener exceso de dinero, nadie podría concentrar en sus manos fábricas o ferrocarriles. Es decir, en el fondo, quería impedir el desarrollo de la burguesía con medidas puramente legales,

administrativas. Es decir, la actitud de Robespierre era contradictoria y, por tanto, estaba condenada al fracaso: primero le abrió camino a la burguesía, ¿cómo? Barriendo los obstáculos feudales que impedían su desarrollo; pero luego, él mismo quiso imponerle un límite, un freno, que la burguesía, naturalmente, no estaba dispuesta a aceptar. Lo que ocurrió fue que la burguesía (todas las burguesías: la financiera, la comercial y la industrial) a través de sus diputados en la Convención dio golpe de Estado el 9 de Termidor (27 de julio de 1794). Ese día la Convención vota la

caída de Robespierre, lo toman preso y al día siguiente le cortan la cabeza en la guillotina. Así pagó Robespierre el intento utópico de limitar el desarrollo económico de la burguesía.

A partir de ese momento, la Revolución entra en lo que se llama la fase termidoriana que no es otra cosa que el control total del poder por parte de la burguesía financiera e industrial, mediante la eliminación de la pequeña burguesía y (esto es muy importante) de la clase obrera y de los campesinos.

Quiere decir esto, pues, que durante el período de Robespierre la clase obrera francesa estuvo, hasta cierto punto, en el poder junto con la pequeña burguesía y los campesinos. Así se explica que la



Convención haya dictado leyes y decretos en favor de dichas clases.

Aquí, en este pasaje de la historia de Francia, compañeros obreros, se encierra una importantísima lección que hay que aprender. Aquí se demuestra como leyes obreras, medidas enérgicas en favor del obrero, solamente las puede dictar un gobierno de los obreros. Eso es lo que nos sugiere con toda claridad la elevación y caída de Robespierre. Pero, también nos enseña que para que haya un gobierno de obreros, para que quienes estén arriba piensen para el obrero y favorezcan al obrero, el

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA

del Top. Eugenio Samudio

Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales

Levantamientos Planialtimetricos

Planos

Carlos A. López 1014 Telef. 72799

EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA, UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE LOS SENTIDOS

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

EL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE ASIGNA COMO DEBER DE LOS PARTIDOS POLITICOS EL DE ORIENTARLA POLITICA MUNICIPAL

Artículo 124.- DE LA NATURALEZA Y DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público. Deben expresar el pluralismo y concurrir a la formación de las autoridades electivas, a la orientación de la política nacional, departamental o municipal y a la formación cívica de los ciudadanos.

En el nuevo marco político generado por la Constitución de la Revolución Emancipadora del 2 y 3 de febrero de 1989, la concurrencia para la formación de las autoridades electivas municipales, ha pasado a ser un deber secundario frente al de la orientación de la política Municipal, que es una función específica y principal que deviene del ejercicio de la soberanía correspondiente a la nueva condición política del pueblo paraguayo es decir el STATUS DE SOBERANOS.

Nos explicamos: en función del nuevo Status de los paraguayos, a partir del 20 de junio de 1992, como soberanos y patrones, hoy ya no elegimos a nuestros gobernantes sino que elegimos a nuestros funcionarios públicos electivos y rentados.

Todo patrón que se precia debe determinar los deberes y funciones de sus funcionarios.

Hoy los paraguayos somos patrones de nuestros funcionarios públicos, electivos y no electivos, por tanto debemos cuidar que estos realicen las funciones para las cuales los contratamos directamente vía elección o en forma indirecta por intermedio de los funcionarios electivos

Un pueblo soberano gobierna vía ley.

La estructura del Estado donde el pueblo es soberano se determina vía contrato social denominado Constitución.

La política del ESTADO, a nivel, nacional, departamental y municipal debe ser fijada por el pueblo para cada momento determinado de la nación, del departamento o del municipio, por medio de sus partidos políticos vía

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

sugerencia a parlamentarios o vía iniciativa popular.

No se puede pues admitir hoy por hoy la elaboración de proyectos políticos municipales a los candidatos a funcionarios públicos electivos municipales, pues ya no es esta una función de los mismos.

Quienes tienen que elaborar las políticas públicas municipales son los propios vecinos del municipio a través de sus partidos políticos.

Atendiendo a este requerimiento del bien común municipal, se ha instalado con la colaboración técnica del Lic. en Informática Mario Lesme y la colaboración política del subscripto el FORO POLITICO INTERPARTIDARIO A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, en la página www.concienciasciudadanas.wordpress.com

A la misma se puede acceder sin restricción alguna para realizar la orientación de la Política Nacional, Departamental y Municipal de la siguiente manera:

Anotando el nombre y apellido, el número de teléfono o e-mail para contacto, con el objeto de conformar una base de datos que permita establecer el poderío necesario para el ejercicio de la soberanía, recibiendo, discutiendo y estableciendo las propuestas políticas de los soberanos paraguayos sean del ámbito nacional, departamental o municipal, ejercer un control del funcionariado público mediante la denuncia responsable de las irregularidades constatadas en el ejercicio de sus funciones y finalmente constituir una fuerza para el ejercicio de la iniciativa popular o el derecho de resistencia a la opresión.

Para una prueba de la capacidad de los pedrojuaninos para gobernarse así mismos, proponemos que se trate en el

FORO POLITICO INTERPARTIDARIO, dos cuestiones la primera: si debe ser devuelto o no a la niñez pedrojuanina el Parque Infantil de la Laguna que llevó a su casa el actual usurpador de la intendencia, y el segundo punto: si es necesario o no asfaltar por lo menos una continuidad de calles que permitan que todos los barrios tengan su comunicación interbarrial vía calle asfaltada con fondos establecidos por la nueva ley orgánica municipal.

SOCIALES



Cumplio años el 10 de junio la Defensora Publica Sandra Rodríguez de Benítez

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

Se venden lotes urbanos a 50 euro\$ mensuales

Se vende una casa en pleno centro en 100.000 euro\$

Consultar en C.A. López 1014 o al Tel.272799

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com>

ARISTÓTELES POLÍTICA

elección de los senadores, porque nunca se solicita una magistratura sino por ambición; y sin embargo, los más de los crimenes voluntarios que cometen los hombres no tienen otro origen que la ambición y la codicia.

En cuanto al reinado, en otra parte examinaré si es una institución funesta o ventajosa para los Estados. Pero en verdad que la organización que aquél ha recibido y conserva aún en Lacedemonia no guarda proporción con la elección vitalicia de cada uno de los dos reyes. El mismo legislador ha puesto en duda su virtud, y sus leyes prueban que desconfiaba de su probidad. Y así los lacedemonios los han obligado con frecuencia a ir a las expediciones militares acompañados por enemigos personales; y la discordia de los dos reyes la consideraban ellos como una salvaguardia del

Estado. Las comidas comunes, que llaman ellos fidicias, han sido igualmente mal organizadas por culpa de su fundador; pues los gastos deberían correr a cargo del Estado, como en Creta. En Lacedemonia, por el contrario, cada uno debe llevar la parte prescrita por la ley, por más que la extrema pobreza de algunos ciudadanos no le permita hacer ese gasto. La intención del legislador ha sido completamente defraudada; quería hacer de las comidas comunes una institución completamente popular, y gracias a la ley no es nada de esto. Los más pobres no pueden tomar parte en estas comidas; y, sin embargo, desde tiempo inmemorial, el derecho político sólo se adquiere mediante esta condición, y la pierde todo el que no se halla en situación de soportar esta carga.

Con razón se ha

criticado la ley relativa a los almirantes, porque es un origen de disensiones, puesto que equivale a crear, al lado de los reyes, que son generales vitalicios del ejército de tierra, otro reinado casi tan poderoso como el suyo.

Se puede hacer al sistema en conjunto del legislador el mismo cargo que Platón le ha hecho en sus Leyes: el de tender exclusivamente a desenvolver una sola virtud: el valor guerrero. No niego la utilidad del valor para llegar a la dominación, pero Lacedemonia, que se ha sostenido mientras ha hecho la guerra, ha perdido el poder por no saber gozar de la paz y por no haberse dedicado a ejercicios más elevados que los de los combates. Una falta no menos grave es que, reconociendo que las conquistas deben ser el premio de la virtud y no de la cobardía, idea ciertamente muy justa, los espartanos han

llegado a considerar a aquéllas como cosa superior a la virtud misma, lo cual es mucho menos laudable.

Todo lo relativo a las rentas públicas es muy defectuoso en el gobierno de Esparta. El Estado, no obstante estar expuesto a sostener guerras muy dispendiosas, no tiene tesoro; y, además, las contribuciones públicas son poco menos que nulas, porque, como casi todo el suelo pertenece a los espartanos, se apuran muy poco a hacer efectivos los impuestos. El legislador se ha equivocado completamente en lo relativo al interés general, al hacer al Estado muy pobre y a los particulares desmesuradamente codiciosos.

He aquí las principales observaciones críticas que pueden hacerse a la constitución de Lacedemonia, ya las que ponemos aquí fin.

Capítulo VII

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PÚBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

ESTA LANZADA LA CARRERA EN POS DEL ZOQUETE MUNICIPAL

Hay un Paraguay posterior a la independencia del 14 y 15 de mayo de 1811 y otro Paraguay posterior a la Revolución Emancipadora del 2 y 3 de febrero de 1989.

Entre el 14 y 15 de mayo de 1811 y el 2 y 3 de febrero de 1989, el pueblo paraguayo era un pueblo gobernado, por tanto cuando iba a elecciones elegía para sus gobernantes.

A partir del 2 y 3 de febrero de 1989, y en especial desde la sanción de la Constitución de la Revolución Emancipadora el 20 de junio de 1992, el pueblo paraguayo es un pueblo soberano por tanto cuando va a elecciones no elige para sus gobernantes, sino que elige conforme a la ley electoral a sus funcionarios públicos rentados es decir elige a quienes dará un sueldo por los servicios que han de prestarle en la administración

del Estado, en palabras comunes UN ZOQUETE.

Para ser funcionario público rentado por el Estado, hay dos caminos, el primero y más fácil y mejor remunerado es el que lleva al cargo público electivo para cuyo ejercicio no se necesita demostrar idoneidad apenas capacidad de conquistar la simpatía del elector, el segundo camino y más difícil es el cargo público rentado al que se llega vía concurso de méritos y aptitudes.

Como puede verse para ser "jefe" de la administración pública y llevar la parte del león sin trabajar, tanto vale el analfabeto como el Doctor, para ser pinche y ganar la platita trabajando sin embargo se exige un mínimo de idoneidad a comprobarse vía concurso público de oposición. Fuera de los zoquetes para cuya adquisición

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

se necesita el comúnmente llamada concurso público, impuestos..

están también "los Por qué los cargos de confianza", ricos quieren ser cargos a los que se empleados públicos y accede gracias a la se candidatatan al capacidad de zoquete ? obsecuencia hacia el Los ricos se jefe por un lado, y por candidatatan al zoquete otra la capacidad de cuando los salarios y "mandar" a los las coimas o concursados. "comisiones" por la

Y por fin realización de obras o ú l t i m a m e n t e la aprobación de leyes aparecieron aquellos y ordenanzas son zoquetes a los que se jugosas y les permiten hacer una inversión como "paquitas" o "paquitos" lucrativa. de los jefes (ejemplo Esta inversión municipalidad de Pedro consiste en gastar en Juan Caballero) y cuya las elecciones su función es la de capital comprando el complacer las voto de los electores fantasías sexuales de por una cantidad inferior a la que le los mismos. redundaría el sueldo

Hoy por hoy durante los años para como pueblo el que ha de ser electo soberano, el y el valor de las coimas paraguayo debe tener feroces. presente el costo que Esto implica ha de significarle el funcionario público, que antes que un ya que dicho costo se empleado al elegir a un expresa en sus rico, elegimos a un c o n t r i b u c i o n e s negociante, y todos

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

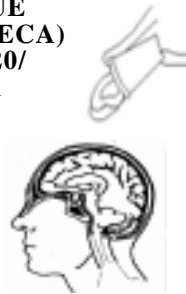
VIOLADORES DEL ARTICULO 33° CN



"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE LA LEY 1642 (LEY SECA) Y LA ORDENANZA 20/2004 NO VIOLAN LA CONSTITUCION, NI VIOLA EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS JOVENES DE 18 AÑOS Y MAS Y TAMBIEN DE LOS ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

sabemos que a los negociantes no les interesa la materia de su lucro sino el lucro mismo.

El soberano pueblo paraguayo lo que necesita son empleados públicos que se preocupen por el bien común y no m e r c a d e r e s enquistados en los cargos públicos.

Es bueno pues reflexionar sobre estas cosas en tiempos de elecciones para poder poner coto a estas irregularidades.

Creemos que desde el foro político interpartidario se debe propiciar por el bien de los soberanos paraguayos la disminución de los salarios de los funcionarios públicos electivos con el objeto de que los mismos no caigan en poder de los ricos.

Mientras tanto la primera medida de corrección que está al alcance del soberano

ya ya, consiste en recibir el dinero por el voto del bolsillo de los ricos y votar en el cuarto oscuro por aquellos que no lo son. Como los candidatos liberales son todos ricos, en estas elecciones municipales en Pedro Juan Caballero, pasada las internas se debe recibir la plata del liberal electo para convertirlo en el gran "inversor" y votar por los candidatos de los partidos que presentan a hombres de pueblo para los cargos en disputa y convertirlos en los "ganadores".

Parafraseando a la propaganda, soberano paraguayo, por tu bien, "NO LE DES MAS PODER AL PODER".

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCIÓN Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

